

1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto.

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Málaga, 20 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—4.168-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se anulan los beneficios que se concedían a la Cooperativa Provincial del Campo, de Ciudad Real, por Orden de 4 de agosto de 1967.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular los beneficios de industria comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente que por Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1967 se concedieron al Madero General Frigorífico a instalar en Ciudad Real por la Cooperativa Provincial del Campo, de dicha localidad, por renuncia expresa de la Entidad interesada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1969

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se señalan fecha, lugar y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los inmuebles que se citan sitos en término municipal de Toro (Zamora).

Por Decreto número 3382/1969, de 11 de diciembre, se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias, para la construcción de un silo de cereales en la ciudad de Toro (Zamora).

Por ello, y al objeto de cumplir el trámite previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiaciones Forzosas, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos de los bienes afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Toro el día 6 de febrero de 1970, a las doce horas, al objeto de trasladarse al propio terreno, a fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes fincas:

Primera.—Tierra denominada «Huerto unido al Almacén», sita en término municipal de Toro, próxima a la estación de ferrocarril, al pago del Carmen, con una extensión superficial de 33 áreas 31 centiáreas, según Registro de la Propiedad, y 3.279 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados, según reciente medición. Linda en la actualidad: Al Norte, con camino que va a la Vega; al Sur, con RENFE; al Este, con finca denominada Almacén, de la misma propiedad, y al Oeste, con «Ebro, Azúcares y Alcoholes».

Corresponde la propiedad de dichas fincas, por iguales partes proindiviso, a doña María de los Dolores Vázquez Sánchez y don Carlos Vázquez Sánchez, vecinos de Toro y con domicilio en dicha ciudad, calle de Moyano, número 3.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo 1051 del archivo, libro 243 de Toro folio 101 vuelto, finca número 11.224 cuadruplicado, inscripción decimoquinta.

Afección: La finca descrita está afectada por el proyecto de construcción del silo de Toro y será objeto de ocupación en la totalidad de su extensión superficial.

Segunda.—Almacén, en término de Toro, al pago de la calleja Las Zarzas, inmediato a la estación de ferrocarril, con la que linda al Naciente y Mediodía; por Poniente, con Manuel Alonso, y Norte, con carretera del Estado y camino de Las Zarzas.

En la actualidad linda: Norte, con carretera del Estado; Sur, con RENFE; Este, con parte segregada de esta misma

finca, propiedad de doña Rosa García Maldonado, y, al Oeste, con tierra denominada Huerto unida al almacén. Esta finca tiene en la actualidad una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados, aproximadamente, dentro de cuyo perímetro existe una construcción destinada a almacén, con una superficie cubierta de 338 metros cuadrados.

Corresponde la propiedad de dicha finca por iguales partes proindiviso a doña María Dolores Vázquez Sánchez y don Carlos Vázquez Sánchez, vecinos de Toro y con domicilio en dicha ciudad, calle de Moyano, número 3.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo 1.341 del archivo, libro 318 de Toro, folio 121, finca 22.774, inscripción tercera.

Afección: La finca descrita anteriormente está afectada por el proyecto de construcción del silo de Toro, parcialmente, y será objeto de ocupación en una superficie de 943 metros cuadrados, quedando fuera del proyecto la construcción destinada a almacén, con superficie de 338 metros cuadrados, y una franja de terreno de tres metros de anchura situada en la parte norte del almacén y otra de cinco metros de anchura, en la parte este del mismo.

En la descripción de este inmueble se ha partido de la presunta segregación efectuada en escritura pública otorgada en Toro en 23 de diciembre de 1968 y presentada en el Registro de la Propiedad de Toro bajo el número 1.377 del diario 79. Ello sin perjuicio de las acciones y derechos pertinentes.

Tercera.—Parcela de terreno en término de Toro (Zamora), al pago de la calleja de Las Zarzas, inmediata a la estación de ferrocarril, con una extensión superficial de 169 metros cuadrados, que linda, por el Norte y Oeste, con la finca descrita en el apartado anterior, propiedad de don Carlos y doña María de los Dolores Vázquez Sánchez; al Sur, con terrenos de la estación de ferrocarril, y al Este, con Aurelio García.

Título: Le pertenece, sin perjuicio de tercero con mejor derecho, a doña Rosa García Maldonado, según escritura pública de compraventa otorgada a su favor con fecha 23 de diciembre de 1968 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Toro, don German Araziz de los Arcos, al número 638 de su protocolo.

Inscripción: La escritura pública de compraventa a que se ha hecho mención al describir el título de esta finca fue presentada en el Registro de la Propiedad de Toro bajo el número 1.377 del diario 79.

Cargas: No existe inscrito en el Registro de la Propiedad carga ni gravamen alguno sobre la expresada finca, si bien la misma se encuentra, al parecer, arrendada a don Benito Cuesta de Castro.

Afección: La finca descrita resulta afectada por el proyecto de construcción del silo de Toro en una superficie de 12 metros cuadrados, situada en la parte norte de la misma.

Las tres fincas anteriormente descritas tienen la figura geométrica y lindes definidos en el plano del proyecto correspondiente a los terrenos elegidos como imprescindibles para la construcción de las obras principales y accesorias del silo de Toro, y asimismo la superficie real que según medición efectuada por el Servicio Nacional de Cereales se consigna en el expresado plano.

A la diligencia de levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes relacionados deberán asistir los propietarios y titulares de derechos sobre los mismos, personalmente o debidamente representados con poder notarial bastante y aportando los documentos acreditativos de sus derechos y los recibos de la Contribución de los dos últimos años y correspondientes a tales bienes.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal de Toro o Concejal en quien delegue, pudiendo los interesados ejercitar, a su costa, el derecho que les confiere el último párrafo del apartado tercero del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y teniendo en cuenta que el Perito designado por la propiedad habrá de reunir las condiciones legales exigidas.

Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, José Luis Luqué Álvarez.—112-B.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Patrimonio de la Tercera Región Aérea por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de «Expropiación de parcelas para instalación de un radiofaro V. O. R. y N. D. B. en Santo Domingo de la Calzada (Logroño)».

Declarados de utilidad pública y urgencia, a efectos de expropiación, los terrenos comprendidos en el expediente de «Expropiación de parcelas para instalación de un radiofaro

V. O. R. y N. D. E. en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), por hallarse incluidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, se comunica por la presente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y por las autoridades correspondientes, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas sitas en el término municipal de Hervias (Logroño), números 540 y 100, de una hectárea y sesenta y cinco áreas veinte centiáreas, propiedad de doña Teresa García Val y don Emilio y don Antonio Valgarón Villaverde, respectivamente; acto que tendrá lugar el día 12 de febrero próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Hervias (Logroño), sin perjuicio de trasladarse a las parcelas afectadas.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran a dicho lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito o Notario.

Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 9 de enero de 1970.—El Jefe de Propiedades y Patrimonio, José Ignacio Toledo Matifión.—118-7.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de diciembre de 1969 sobre cambio de dominio de seis viveros de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Gaspar González Omil.—Vivero denominado «Mogor número 1». Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 243). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María González Dopazo.

Peticionario: Don Gaspar González Omil.—Vivero denominado «Marea número 1». Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 206). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María González Dopazo.

Peticionario: Don Jesús Gómez Abanqueiro.—Vivero denominado «J. G. A. número 7». Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Ana María Sanisidro Buceta.

Peticionario: Don Agapito Mariño Herme.—Vivero denominado «S. B. número 3». Orden ministerial de concesión: 21 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María Rosalía Suárez Mariño.

Peticionario: Don Francisco Muñiz Fernández.—Vivero denominado «Muñiz número 1». Orden ministerial de la concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Sierra Sierra.

Peticionario: Don Francisco Mascato Meis.—Vivero denominado «Meis número 2». Orden ministerial de la concesión: 9 de

enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 8). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Rey Domínguez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de enero de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,814	70,024
1 dólar canadiense	65,073	65,268
1 franco francés	12,565	12,602
1 libra esterlina	167,585	168,089
1 franco suizo	16,179	16,227
100 francos belgas (*)	140,555	140,978
1 marco alemán	18,953	19,010
100 liras italianas	11,093	11,126
1 florin holandés	19,225	19,282
1 corona sueca	13,520	13,560
1 corona danesa	9,313	9,341
1 corona noruega	9,762	9,791
1 marco finlandés	16,666	16,716
100 chelines austriacos	262,916	270,728
100 escudos portugueses	245,330	246,068

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 3426/1969, de 13 de noviembre, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Riomar», situado en el término municipal de Tortosa, en la provincia de Tarragona.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley, fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Riomar», situada en el término municipal de Tortosa, de la provincia de Tarragona, por la Empresa «Riomar, S. A.».

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido el de la urbanización «Riomar», aprobado por Orden ministerial de doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley, se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo, se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de «Riomar, S. A.», se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización, en proyecto, denominada «Riomar», emplazada en el término municipal de Tortosa, provincia de Tarragona, con una extensión